



CONCEJO  
DISTRITAL DE  
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA  
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 003 – 2026.

ACUERDO No 003

( 21 MAY 2026 )  
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO NO. 009 DE 2024, PRECISANDO EL ALCANCE DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

## EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL PARÁGRAFO 4 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994 Y EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 006 DE 2008, Y

### CONSIDERANDO

QUE MEDIANTE EL ACUERDO No. 009 - 2024 EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA AUTORIZÓ A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.

QUE EL ARTÍCULO 1 DEL MENCIONADO ACUERDO DISPUSO LO SIGUIENTE:

*“AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. OTÓRGUESE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$407.000.000.000) M/CTE.*

*ESTE CUPO PODRÁ SER UTILIZADO PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNO O EXTERNO, Y/U OPERACIONES ASIMILADAS O CONEXAS A ESTAS.*

*LAS OPERACIONES PREVIAMENTE INDICADAS, SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN ECONÓMICA Y DE CONVENIENCIA QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, EN LAS CONDICIONES FINANCIERAS, DE PLAZO Y GARANTÍAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.*



CONCEJO  
DISTRICTAL DE  
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA  
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 003 – 2026.

ACUERDO No 003

21 MAY 2026

(  
*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO NO. 009 DE 2024, PRECISANDO EL ALCANCE DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*.)


*PARÁGRAFO 1. LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, CONEXAS Y ASIMILADAS MEDIANTE LAS CUALES SE AFECTE EL CUPO AUTORIZADO SE PODRÁN CELEBRAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, CON INDEPENDENCIA DE LA FECHA EN QUE LOS RECURSOS DE LOS CRÉDITOS SEAN DESEMBOLSADOS.*

*PARÁGRAFO 2. LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN, CELEBRACIÓN Y ATENCIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE LAS OPERACIONES CONEXAS, ASIMILADAS Y DE MANEJO DE ÉSTAS, PODRÁN SER ATENDIDOS CON CARGO A LAS APROPIACIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA. IGUALMENTE, SE CONCEDE AL ORDENADOR DEL GASTO AUTORIZACIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, PARA EXPEDIR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS A FINANCIARSE EXCLUSIVAMENTE CON CARGO A LOS RECURSOS AL CUPO DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO, CON INDEPENDENCIA DE SU CUANTÍA. LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO AUTORIZADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO.*


*PARÁGRAFO 3. CONCÉDASE AL EJECUTIVO DISTRITAL AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES DE MANEJO Y SUSTITUCIÓN DE DEUDA, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY, CON EL FIN DE MEJORAR SU PERFIL, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A SU PLAZO Y COSTO FINANCIERO, SIN AUMENTAR CON TALES OPERACIONES EL NIVEL NETO DE ENDEUDAMIENTO DEL DISTRITO. DICHAS OPERACIONES SE PODRÁN REALIZAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027."*

QUE EN DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE CRÉDITO PÚBLICO APLICABLE A LAS ENTIDADES TERRITORIALES, PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1068 DE 2015, LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO PUEDEN CELEBRARSE TANTO EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA COMO EN MONEDAS EXTRANJERAS.

QUE, EN EL MARCO DEL PROCESO GESTIÓN DEL ENDEUDAMIENTO EXTERNO QUE SE PROYECTA REALIZAR CON CARGO AL CUPO DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO, RESULTA NECESARIO PRECISAR EL ALCANCE DE DICHA AUTORIZACIÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER EXPRESAMENTE QUE EL CUPO PODRÁ UTILIZARSE EN MONEDA


**CONCEJO**  
 DISTRICTAL DE  
**SANTA MARTA**  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
 SANTA MARTA  
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 003 – 2026.

ACUERDO No. 003 - 

( 21 MAY 2026 )

*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO NO. 009 DE 2024, PRECISANDO EL ALCANCE DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.*

LEGAL COLOMBIANA O EN SU EQUIVALENTE EN MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL MOMENTO DE SU UTILIZACIÓN.

QUE, EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1.** MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO No. 009 – 2024, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

*“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. OTÓRGUESE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$407.000.000.000) M/CTE O EN SU EQUIVALENTE EN MONEDAS EXTRANJERAS (ENTRE ESTAS, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) PARA EL MOMENTO DE SU UTILIZACIÓN.*

*ESTE CUPO PODRÁ SER UTILIZADO PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASIMILADAS, INTERNAS Y EXTERNAS, Y CONEXAS A LAS ANTERIORES.*

*LAS OPERACIONES PREVIAMENTE INDICADAS, SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN ECONÓMICA Y DE CONVENIENCIA QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, EN LAS CONDICIONES FINANCIERAS, DE PLAZO Y GARANTÍAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.*

*PARÁGRAFO 1. LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, ASIMILADAS Y CONEXAS MEDIANTE LAS CUALES SE AFECTE EL CUPO AUTORIZADO SE PODRÁN CELEBRAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, CON INDEPENDENCIA DE LA FECHA EN QUE LOS RECURSOS DE LOS CRÉDITOS SEAN DESEMBOLSADOS.*

*PARÁGRAFO 2. LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN, CELEBRACIÓN Y ATENCIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, ASIMILADAS, DE MANEJO DE LA DEUDA PÚBLICA Y CONEXAS A LAS ANTERIORES, PODRÁN SER ATENDIDOS CON CARGO A LAS APROPIACIONES DEL SERVICIO DE LA*



CONCEJO  
DISTRITAL DE  
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA  
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 003 – 2026.

ACUERDO No. 003

( 21 MAY 2026 )

*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO NO. 009 DE 2024, PRECISANDO EL ALCANCE DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.*

*DEUDA PÚBLICA Y POR ENDE NO REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS. IGUALMENTE, SE CONCEDE AL ORDENADOR DEL GASTO AUTORIZACIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, PARA EXPEDIR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS A FINANCIARSE EXCLUSIVAMENTE CON CARGO A LOS RECURSOS AL CUPO DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO, CON INDEPENDENCIA DE SU CUANTÍA. LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO AUTORIZADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO.*

*PARÁGRAFO 3. CONCÉDASE AL EJECUTIVO DISTRITAL AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES DE MANEJO DE LA DEUDA PÚBLICA Y SUSTITUCIÓN DE DEUDA, INTERNAS Y EXTERNAS, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY, CON EL FIN DE MEJORAR SU PERFIL, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A SU PLAZO Y COSTO FINANCIERO, SIN AUMENTAR CON TALES OPERACIONES EL NIVEL NETO DE ENDEUDAMIENTO DEL DISTRITO. DICHAS OPERACIONES SE PODRÁN REALIZAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.”*

PARÁGRAFO. LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL ACUERDO NO. 009 – 2024 NO MODIFICADAS A TRAVÉS A TRAVÉS DEL PRESENTE ARTÍCULO CONTINUARÁN RIGIENDO.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN Y SANCIÓN, Y DEROGA A TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

DADO EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EFRAIM DAVID LOZANO DUEÑAS  
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.

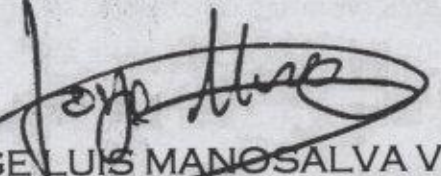

**CONCEJO**  
 DISTRITAL DE  
**SANTA MARTA**  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
 SANTA MARTA  
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 003 – 2026.

ACUERDO No 003 - - -

( 21 MAY 2026 )

*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO NO. 009 DE 2024, PRECISANDO EL ALCANCE DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.*

  
 JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR  
 SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- DISTRITO DE SANTA MARTA, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE MAYO EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.-

CERTIFICA.- QUE EL PRESENTE ACUERDO SURTIÓ LOS DOS (2) DEBATES DE RIGOR EN FECHAS Y SESIONES DIFERENTES.

  
 JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR  
 SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.

DIANA I. BAÑOS B.  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADA.

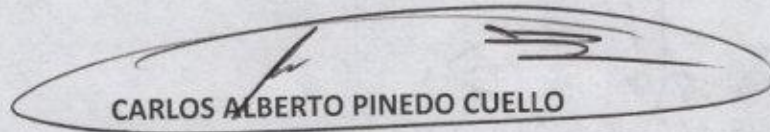


**SANCION DE ACUERDO No. 003 del 21 Mayo de 2026**

EL ACUERDO No. 003 DEL 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1 DEL ACUERDO No. 009 DE 2024 PRECISANDO EL ALCALDE DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". fue recibido en el Despacho del señor Alcalde el día 21 de Mayo de 2026, vista las constancias se procede a sancionarlo y publicarlo de conformidad con los Artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los (21) días del mes de mayo de 2026.



**CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**

Alcalde Distrital de Santa Marta

Reviso – José Rodolfo Martínez - Director Jurídico Distrital

Proyecto – Juan Miguel Prada – P.U.

